

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora.

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio Bogotá D.C.

REF: **NC2020/0012382-** Respuesta al requerimiento de fondo del Art. 45, contenido en el oficio No. 12704 del 9 de agosto de 2021.

LINA MARÍA GAVIRIA MORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 55.163.348 de Neiva (H), en mi calidad de titular/solicitante de la nueva creación objeto del presente proceso y, cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000, me permito responder el requerimiento de fondo proferido por su dependencia mediante el oficio N.º 12704 del 9 de agosto de 2021, bajo los siguientes presupuestos:

1. ANTECEDENTES.

1.1. El 1º de octubre de 2020, en mi calidad de inventora/solicitante radiqué solicitud de patente de modelo de utilidad ante su Dependencia, la cual fue radicada con el consecutivo NC2020/0012382.

1.2. El 4 de abril de 2021, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó el contenido de la solicitud de patente en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 923.

1.3. El 9 de agosto de 2021, la entidad profiere el requerimiento de fondo, objeto del presente documento de respuesta, a través del Oficio No. 12704 del 9 de agosto de 2021.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

2.1. REIVINDICACIONES.

A partir de las manifestaciones dadas por su Dependencia en el escrito de requerimiento de fondo, es menester informarle que se sustrajo del capítulo reivindicatorio lo concerniente a la expresión acero 1020, contenido en el literal c) de la primera reclamación, siguiendo la postura de encontrarnos ante una solicitud de patente de modelo de utilidad.

A su vez y con referencia al literal d) de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente, se hace la modificación en torno a la expresión inicialmente utilizada, para dar mayor claridad al momento de analizar ese apartado de la herramienta, quedando finalmente *"Una grapa (6) de dos platinas con una perforación en su centro que le permite ensamblarse en el tornillo y se ajusta a través de una tuerca."* Con esto, se le muestra al examinador que la grapa se compone de dos platinas con una perforación central, que le permite insertar en el tornillo y ajustarse mediante una tuerca, ver figura (3). La ventaja que trae el accionar de estos accesorios o elementos es que permite la apertura de la grapa en sus dos platinas, para que, por intermedio de la canal horizontal estampada en su interior, pasen cables con distintos diámetros y tamaños, siendo una ventaja con respecto a los productos caracterizados en la norma técnica.

En cuanto a la precisión de la ventaja técnica reseñada en la reivindicación 4ª, referente al fragmento *"permite incrementar la resistencia a la tensión que genera el peso del cableado"*, se le informa que se realizó la debida modificación sustrayendo el apartado resaltado, para de esa manera evitar mencionar ventajas técnicas o competitivas del producto en trámite de patente y con ello obedecer la recomendación decantada en el requerimiento.

De igual forma, para acatar las recomendaciones dadas por su entidad en el requerimiento de fondo objeto de esta respuesta, se informa el cambio realizado a la reivindicación 1, en torno a los fragmentos resaltados. Por un lado y con referencia a la frase *"(...) perfil redondeado y forma rectangular"* se hizo el cambio a *"Un estribo (5) rectangular fabricado en perfil redondo"*, para significarle a su dependencia que el estribo presentado en esta solicitud de patente efectivamente es rectangular y tiene una fabricación en perfil redondo, la cual es necesaria para este accesorio que integra el dispositivo a patentar. Por su parte, en lo referente a la expresión *"(...) forma cuadrada con forma acanalada horizontal en su interior y forma de pestaña en su extremo exterior"*, se hizo el cambio a *"se caracteriza por ser dos platinas con doble estampado interior cada una, en forma de canal horizontal y paralelas, con forma de pestaña en su extremo exterior, que asegura y mantiene el cable en el canal."* La precisiones hechas en este punto se hace necesario dejarlas de la forma establecida, ya que efectivamente la grapa tiene una forma acanalada en su interior por donde transitan los cableados de distintos diámetros, lo cuales se ajustan y estabilizan con la forma de pestaña en su extremo exterior.

Finalmente, referente a las unidades de medida expuestas en la primera versión de las reivindicaciones, se realizó el debido cambio a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Medidas, quedando de la siguiente forma:

a) *Una platina (1) base con medidas de 6,4 milímetros x 50 milímetros y longitud con un rango entre 25 y 30 centímetros.*

b) Perfiles angulares en (L) de alas iguales (2;3) que poseen unas medidas de 38 milímetros por 38 milímetros por 5 milímetros y que al unirse forman un triángulo con ángulo de 20° a 45°.

Se espera que con el acatamiento y la modificación hecha a las reivindicaciones queden subsanadas las dudas e inconformidades de su entidad, para que de esa forma se pueda llegar a la conclusión de otorgar la patente de modelo de utilidad solicitada.

2.2. DIBUJOS.

En cuanto a las modificaciones recomendadas en torno a las figuras presentadas dentro de la solicitud de patente de modelo de utilidad, se le informa a su entidad que efectivamente se realizaron las adecuaciones pertinentes, dejando finalmente la numeración de la forma asesorada y concordante con la redacción del capítulo reivindicatorio.

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA.

Su entidad mencionó como estado de la técnica atentatorio del requisito de novedad de la presente solicitud de patente, lo correspondiente a la Norma Técnica titulada "Circuito tangencial con ángulos hasta de 6°", respecto de la cual no se hará diferenciación alguna, toda vez que vista la referencia bibliográfica contenida en el pie de página correspondiente, se evidencia que en dicho documento especializado no se hace ninguna referencia a las precisiones, medidas y características por su entidad decantadas en la columna denominada D1. Esto permite inferir que subsiste un error en lo detallado dentro del presente documento de requerimiento de fondo, motivo por el cual no existe, dentro de lo estipulado, un estado de la técnica que anticipe a la solicitud de patente de modelo de utilidad presentada, porque basta con mirar el URL <http://likinormas.micodensa.com/Home/DownloadPDF/886>, puesto de presente en el texto requirente, para aseverar que se está en presencia de una nueva creación susceptible de protección ante los ojos de la Decisión 486 de 2000.

Como consecuencia de los esgrimido en el cuadro precedente se llega a la siguiente,

4. CONCLUSIÓN.

Con base en los argumentos expuestos en el presente documento de respuesta al requerimiento de fondo del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, es menester reiterar a su Dependencia la viabilidad de otorgar la patente de modelo de utilidad sobre la nueva creación denominada "DISPOSITIVO DE SOPORTE CON ESTRIBO INTEGRADO PARA ESPACIADOR DE CABLE SEMIAISLADO O AISLADO", por cuanto cumple con los requisitos de **novedad**, nivel inventivo y aplicación industrial, afirmación que se

encuentra debidamente sustentada en los puntos de justificación determinados en el presente documento de respuesta.

5. PETICIONES.

- 5.1.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud de patente de modelo de utilidad en cuestión.
- 5.2.** Que se acepte el presente documento para los fines de responder el requerimiento contenido en el Oficio 12704 del 9 de agosto de 2021.
- 5.3.** Que se acepte el documento del capítulo reivindicatorio y de dibujo modificados, con el respectivo pago de la tasa contemplada por su entidad.
- 5.4.** En consecuencia, que se conceda el derecho de patente a la solicitud en estudio.

6. ANEXOS

- 6.1.** El presente documento de respuesta al requerimiento del Art. 45 de la Decisión 486 de 2000.
- 6.2.** Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- 6.3.** Capítulo de Dibujos modificado.

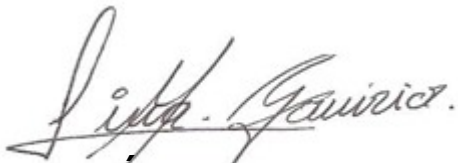
7. NOTIFICACIONES.

Al suscrito en la Calle 15 No. 3-36 la ciudad de Neiva, Huila.

Mail: gaval.neiva@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada,

Cortésmente,



LINA MARÍA GAVIRIA MORA

Titular/Inventora